

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.

En la Ciudad de Cazorla a treinta de julio de dos mil veinte, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, para celebrar sesión ordinaria el Ayuntamiento Pleno, los/as siguientes Concejales/as, previamente convocados/as al efecto, D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. Ángel Moreno Pérez, D. José-Luis Olivares Melero, D. Ramón Poblaciones Burgos, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora, con la asistencia de la Secretaria Accidental, que suscribe, D^a. María-Gloria Hernández Navarrete.

Justifican su ausencia, a juicio de la Alcaldía-Presidencia, los/as Concejales/as D. Juan-Alberto Adán Guirado, D^a. Rocío Bello Molina, D^a. María-José Lara Serrano y D^a. María del Pilar Montesinos Berzosa.

Abierto el acto, por el Alcalde-Presidente, se procedió a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día circulada, que a continuación se cita:

Orden del Día:

Parte Resolutiva:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas los días 28-05-2020, 08-06-2020 y 23-06-2020.
- 2.- Aprobación Convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la Gestión del Monte "Peña de Quesada" (J-A 70007-AY).
- 3.- Alta del Camino del t.m. de Cazorla en el Inventario de Caminos Rurales (Parcial).
- 4.- Aprobación del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF).
- 5.- Denominación de calle en el Sector 7.
- 6.- Declaración de interés público del conjunto de obras de Transformación en Riego en el t.m. de Cazorla, de la Comunidad de Regantes "La Torreña".
- 7.- Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Cazorla. 27-07-2020.
- 8.- Modificación de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca "Sierra de Cazorla".
- 9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Mercado Municipal de Abastos.

Parte de Control:

- 10.- Dar cuenta de Resoluciones y Decretos de la Alcaldía.
- 11.- Mociones de los Grupos Políticos.
- 12.- Ruegos y Preguntas.

Adoptándose los siguientes ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28-05-2020, 08-06-2020 Y 23-06-2020.

Se presentan para su aprobación las Actas de las sesiones celebradas los días 28-05-2020, 08-06-2020 y 23-06-2020, a los cuales no se les da lectura porque obran en poder de los Grupos Políticos.

Sometidas a votación las Actas de las sesiones celebradas con las fechas indicadas en el párrafo anterior, quedan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 votos afirmativos), correspondientes a D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora (7), pertenecientes al Grupo Socialista, a D. Ángel Moreno Pérez, perteneciente al Grupo Popular, (3) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1), adoptándose el siguiente acuerdo:

1º.- Que se proceda a las transcripciones en el Libro de Actas, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del R.O.F.

2.- APROBACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA GESTIÓN DEL MONTE “PEÑA DE QUESADA” (JA-70007-AY).

Por la Secretaria Accidental, se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 27 de julio de 2020, que dice así:

“Visto que con fecha 3 de mayo de 2010 este Ayuntamiento solicitó a la Delegación Territorial de Medio Ambiente la información e indicaciones oportunas para llevar a cabo un convenio de colaboración para la gestión y conservación del monte PEÑA DE QUESADA (JA-70007-AY).

Visto que mediante comunicación de 18 de mayo de 2018, la Consejería de Medio Ambiente informó de la necesidad de un convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Cazorla y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la adecuada gestión integral del monte PEÑA DE QUESADA (JA-70007-AY), debido a “la dificultad de que una corporación local sea capaz de dotarse y mantener un profesional cualificado del sector forestal que gestione dicho monte, que además es integrante del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, donde prima la gestión forestal sostenible, así como el ser necesitado el monte de un Proyecto de Ordenación donde se reflejen las actuaciones a realizar, así como los aprovechamientos a llevar a cabo en el plazo de 10 años con sus inversiones e ingresos, claramente inferiores a los gastos y por tanto, de muy difícil ejecución por el propietario del monte, especialmente el plan de prevención de incendios forestales”.

Resultando de interés para este Ayuntamiento la formalización de dicho convenio a carecer de medios personales y material para el seguimiento de plan de aprovechamientos del monte, cuya gestión interesa a este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Comisión Informativa propone a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, provincia de Jaén, para la gestión del monte “PEÑA DE QUESADA” (JA-70007-AY). que figura como anexo al presente.

SEGUNDO: La adhesión a la Opción B para la titularidad de la gestión del monte “PEÑA DE QUESADA”, de acuerdo con la cual corresponderá al Ayuntamiento de Cazorla la gestión de los aprovechamientos cinegéticos del monte.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para firma del dicho convenio y de cuantos actos y documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Remítase certificación del presente acuerdo a la Consejería para su suscripción.

No obstante el Pleno acordara lo que estime más oportuno”.

No produciéndose intervenciones por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado por unanimidad, Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 votos afirmativos), correspondiendo a D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7), a D. Ángel Moreno Pérez, perteneciente al Grupo del Partido Popular, (1) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1).

3.- ALTA DEL CAMINO DEL T.M. DE CAZORLA EN EL INVENTARIO DE CAMINOS RURALES (PARCIAL).

Por la Secretaria Accidental, se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad

Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 27 de julio de 2020, que dice así:

“Al amparo de lo prevenido en el artículo 93 del ROF y de conformidad con el artículo 140.5 del Reglamento Orgánico Municipal, por parte del Sr. Alcalde, se propone una enmienda parcial *in voce* al Dictamen de la Comisión Informativa del día 27 de julio de 2020, consistente en la incorporación de dos caminos al Inventario de Caminos.

- Camino de Santo Bastián (San Sebastián).
- Camino del Solar.

Por todo ello el acuerdo a adoptar con la enmienda propuesta queda redactado de la siguiente forma:

2.- ALTA DEL CAMINO DEL T.M. DE CAZORLA EN EL INVENTARIO DE CAMINOS RURALES (PARCIAL).

Vista la memoria elaborada por D. Francisco-Javier Tallante Martínez, Arquitecto Municipal, referida a los siguientes caminos:

1.- CAMINO EN POLÍGONO 14 PARCELA 9017, llamado “SENDA FORESTAL RIOGAZAS (TRAMO 1: CAMINO DE SANTO BASTIÁN)”.

2.- CAMINO EN POLÍGONO 14 PARCELA 9017, llamado “SENDA FORESTAL RIOGAZAS (TRAMO 2: CAMINO DEL SOLAR)”.

Considerando lo establecido en el artículo 104.3 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales.

Esta Comisión Informativa propone a la consideración del Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la memoria de los siguientes caminos municipales:

1.- -CAMINO EN POLÍGONO 14 PARCELA 9017, llamado “SENDA FORESTAL RIOGAZAS (TRAMO 1: CAMINO DE SANTO BASTIÁN)”.

2.- CAMINO EN POLÍGONO 14 PARCELA 9017, llamado “SENDA FORESTAL RIOGAZAS (TRAMO 2: CAMINO DEL SOLAR)”.

SEGUNDO: Aprobar la incorporación al Inventario Municipal de Bienes de los siguientes caminos municipales:

1.- CAMINO EN POLÍGONO 14 PARCELA 9017, llamado “SENDA FORESTAL RIOGAZAS (TRAMO 1: CAMINO DE SANTO BASTIÁN)”.

2.- CAMINO EN POLÍGONO 14 PARCELA 9017, llamado “SENDA FORESTAL RIOGAZAS (TRAMO 2: CAMINO DEL SOLAR)”.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Alcalde-Presidente, manifestando que, en este sentido, tengo que trasladar que al amparo de los reglamentos que regulan el funcionamiento del Pleno, estábamos viendo en Comisión Informativa, la incorporación de un tramo de camino, que es el Camino de Santo Bastián, desde el cruce del Molino de Tíscar hasta arriba, el cruce del Camino, que va por la parte norte, pero ha dado tiempo a que en los días, se estaba preparando la incorporación de otro tramo de Camino, que es el tramo que sale desde Cazorla, Carril del Solar y que llega al Molino de Tíscar. No estaba elaborado para la Comisión Informativa, pero sí los chavales que están trabajando con nosotros y colaborando con el Equipo de Arquitectura del Ayuntamiento y que, parte, se encuentran aquí esta misma tarde, han conseguido incorporar, también, preparar la Memoria para la incorporación de ese tramo de Camino.

Entonces, en este sentido, yo os proponía una enmienda, la enmienda está muy escueta y lo que dice, es, incorporar al Dictamen, además del Camino de Santo Bastián, el Camino del Solar, por lo tanto, el acuerdo es que nos sirviera de incorporar los 2 caminos.

No sé si hay alguna consideración que hacer al respecto al Dictamen y plantearlo como Dictamen de la Comisión Informativa.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo de Adelante Cazorla D. Ramón Poblaciones Burgos, preguntando que ¿cómo se llama el Camino?

Seguidamente, toma de nuevo la palabra el Alcalde-Presidente, expresando que es el mismo Camino, pero hay 2 tramos. Hay un primer tramo que es la Senda Forestal de Riogazas, entonces, el primer tramo es el Camino de Santo Bastián y el segundo tramo, el Camino del Solar, desde que sales de la última casa del Solar, hasta que llegas al cruce de Santo Bastián y otro tramo, desde el cruce de Santo Bastián hasta el cruce del camino de arriba.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Ángel Moreno Pérez, citando que estamos de acuerdo.

Simplemente, comentar, como dije en la Comisión Informativa sobre el nombre, para mí que la Ermita se llama "Ermita de San Sebastián", porque está el Santo "San Sebastián" o estaba dentro.

Comprobar el nombre, simplemente, por no cambiar el orden de las cosas.

Seguidamente, toma la palabra el Alcalde-Presidente, aclarando que creo que lleva la razón.

A continuación, toma la palabra la Secretaria Accidental, mencionando que en la Memoria, el redactor ha puesto Camino de Santo Bastián (San Sebastián).

Seguidamente, de nuevo, toma la palabra el Alcalde-Presidente, manifestando que entonces, si os parece es el Camino o Senda Forestal de Riogazas, tramo 1, Camino de San Sebastián conocido como Santo Bastián, también llamado de Santo Bastián y la Senda Foresta de Riogazas, tramo 2, que es el Camino del Solar.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. José-Luis Olivares Melero, diciendo que yo estoy de acuerdo con el Sr. Moreno, me parece que da igual cómo se llame, lo que hace falta es que los caminos estén en condiciones para el tráfico agropecuario y que la gente pueda entrar y salir de sus fincas a sacar los frutos. Ese es el objetivo de la incorporación a este Inventario Municipal, que cuando cabe la posibilidad de pedir una subvención o de ejecutar y gastar dinero público, dentro de un camino, que pertenezca al Inventario de Caminos Municipal y que las reparaciones o conservación de estos caminos, que son una obligación de los ayuntamientos, se pueda hacer con la debida diligencia y, también, con la seguridad jurídica. Este es el objetivo de esta incorporación.

En esta misma legislatura, ya se ha aprobado la incorporación de algún camino más, como puede ser el de El Almicarán, como el de "La Cabrilla" y hoy sumamos estos 2 tramos.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 votos afirmativos), correspondiendo a D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7), a D. Ángel Moreno Pérez, perteneciente al Grupo del Partido Popular, (1) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1).

4.- APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (PLEIF).

Por la Secretaria Accidental, se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 27 de julio de 2020, que dice así:

"Resultando que según el art. 34 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, los Planes de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) tendrán vigencia indefinida y se revisarán con carácter cuatrienal o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señalen.

Resultando que a este Municipio corresponde su revisión.

Visto el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales 2020-2024 redactado por el Arquitecto municipal

Considerando que conforme dispone el art. 41 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, la elaboración y aprobación de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales es obligatoria en todos los municipios cuyos términos municipales se hallen incluidos total o parcialmente en Zonas de peligro, como es el caso de Cazorla

Visto que el citado PLEIF del T.M. de Cazorla, ha sido informado favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Resultando que según el art. 34 de la referida Ley, los Planes de Emergencia por Incendios Forestales tendrán vigencia indefinida y se revisarán con carácter cuatrienal o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señalen.

Por todo ello esta Comisión informativa propone a la consideración del pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del Término Municipal de Cazorla 2020-2024, redactado por el arquitecto municipal de fecha de junio de 2020.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente junto con el documento aprobado a efectos de su entrada en vigor y a la delegación de Gobierno para su homologación por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

No obstante el pleno de la Corporación acordará lo que estime más oportuno”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. José-Luis Olivares Melero, manifestando que como bien dice el Dictamen, tiene una licencia indefinida, pero hay que revisarlo.

La primera vez que se aprueba los PLEIF en este Ayuntamiento, fue en febrero de 2016.

He estado mirando el Acta y hablar de los PLEIF, es hablar de las gentes que viven en los Parques Naturales y, a la vez, del propio Parque Natural y era importante, tener identificado un inventario de cuáles son todos los recursos, caso de que haya un incendio forestal.

Hoy, si no me falla la memoria, hace 20 años que hubo un incendio, aquí, en Cazorla, un día como hoy, un 30 de julio, un día de aire y la importancia de tener aprobado un Plan Local de Emergencias, en coordinación con el Plan INFOCA, es fundamental y, en este sentido, estamos contentos de traer esta renovación al Pleno.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 votos afirmativos), correspondiendo a D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7), a D. Ángel Moreno Pérez, perteneciente al Grupo del Partido Popular, (1) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1).

5.- DENOMINACIÓN DE CALLE EN EL SECTOR 7.

Por la Secretaria Accidental, se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 27 de julio de 2020, que dice así:

“Resultando que terminadas las obras de urbanización y recepcionados los viales en el Sector 7, se hace necesaria la asignación de denominación a las mismas.

Visto el escrito presentado por D. Ezequiel Olmo Palacios, con DNI 26225264C, en el cual expone que en dicha calle no es posible recibir correo postal ni tampoco nominar los contratos de luz, agua y telecomunicaciones.

Por todo ello esta Comisión Informativa propone a la consideración del Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

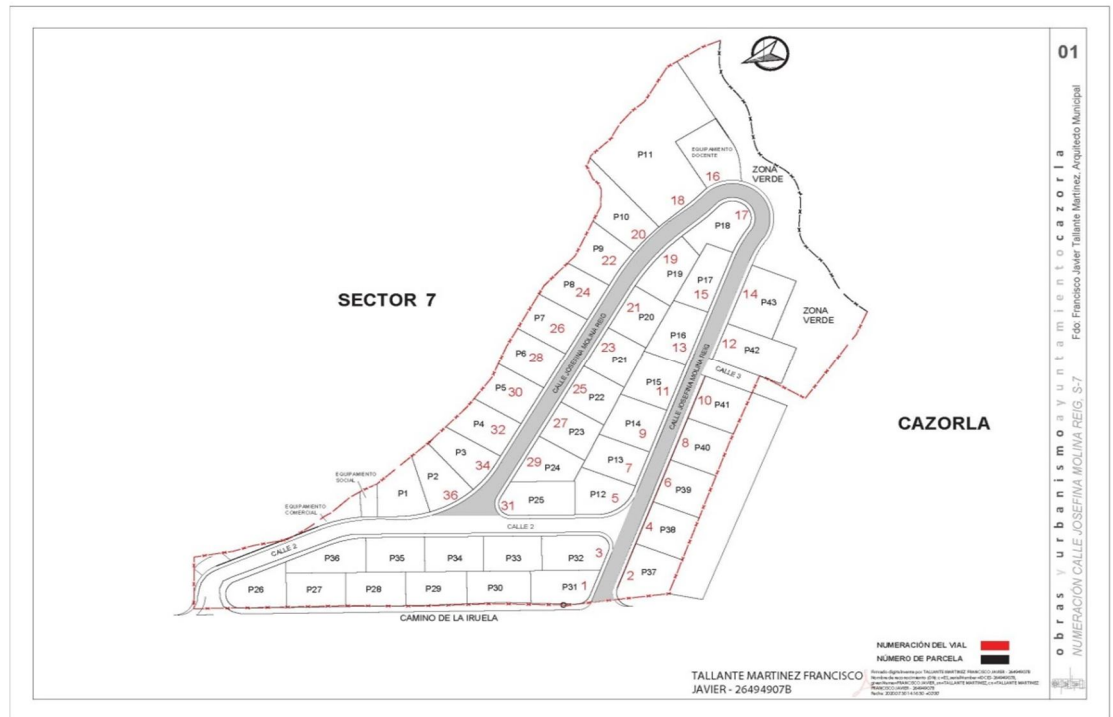
PRIMERO: Asignar la denominación a la calle principal del Sector 7, denominándola calle Josefina Molina Reig y la numeración de la vía, según plano que se adjunta como parte integrante del presente acuerdo:

SEGUNDO: Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados [INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...].

TERCERO: Remitir copia del presente a los servicios administrativos a los efectos oportunos (colocación placas, estadísticas, fiscal).

No obstante el Pleno acordará lo que estime conveniente.

ANEXO.



”.

No produciéndose intervenciones por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado por unanimidad, Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 votos afirmativos), correspondiendo a D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7), a D. Ángel Moreno Pérez, perteneciente al Grupo del Partido Popular, (1) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1).

6.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL CONJUNTO DE OBRAS DE TRANSFORMACIÓN EN RIEGO EN EL T.M. DE CAZORLA, DE LA COMUNIDAD DE REGANTES “LA TORRETA”.

Por la Secretaria Accidental, se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 27 de julio de 2020, que dice así:

“Vista la solicitud de declaración de utilidad pública formulada por la “CR La Torreata” para el conjunto de las obras de transformación en Riego de la CR La Torreata, según memoria descriptiva aportada y demás documentación complementaria para la justificación de la solicitud de declaración de utilidad pública.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR y 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Comisión Informativa propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar de interés público la actuación en el término municipal de Cazorla como consecuencia de las obras de transformación en riego de la Comunidad de Regantes “La Torreata”, según memoria descriptiva aportada.

SEGUNDO.- Dese al expediente la tramitación legalmente establecida.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más conveniente”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. José-Luis Olivares Melero, expresando que simplemente, decir que esta misma Corporación ya tuvo ocasión de aprobar la utilidad pública e interés general de una comunidad de regantes, que trataba de dotarse de una infraestructura necesaria para el sector y, en este caso, esta Comunidad de Regantes, que tiene su sede en Peal de Becerro, pero que ejecuta obras en el término municipal de Cazorla, tiene previsto y está ejecutando un proyecto, quiere hacer una balsa y, ese sentido, para evitar que se pasase el verano, en el sentido de que habían metido la solicitud, que incorporaba a este Pleno, para darle mayor agilidad y que puedan seguir trabajando.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado por Unanimidad de los miembros presentes que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 votos afirmativos), correspondiendo a D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez, D^a Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7), a D. Ángel Moreno Pérez, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (1), y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1).

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE CAZORLA.

Por la Secretaria Accidental, se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 27 de julio de 2020, que dice así:

“Vista la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla (BOP 7-9-2002, 27-05-2013, modf.26-8-2019).

Visto el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Considerando que la Ordenanza ya se encontraba adaptada a la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, pero mantenía una estructura más desordenada.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la “Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla”.

Visto el informe remitido por la Dirección General de Comercio, relativo a la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante de Cazorla de fecha 22 de julio de 2020.

Visto que se hace necesaria la adaptación de dicha Ordenanza a la nueva redacción remitida por la Consejería, a fin de estructurar adecuadamente su contenido de modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla para la regulación del comercio itinerante, adaptándolo a las necesidades y circunstancias actuales.

Visto el texto adaptado al informe emitido por Dirección General de Comercio.

En consecuencia, esta Comisión Informativa propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Cazorla, en la redacción dada a la misma y que figura como anexo al presente.

SEGUNDO.- Dar traslado, siguiendo las indicaciones de la Consejería de Turismo y Comercio, de la presente modificación a la Dirección General de Comercio, solicitando informe favorable al Consejo Andaluz de Comercio.

TERCERO.- Dar a dicha Ordenanza la tramitación correspondiente hasta su aprobación definitiva.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno”.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA.

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante).

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Cazorla de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del

Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Cazorla de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2, 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Cazorla, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las Tasas.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

j) Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, delante de sus escaparates y exposiciones, ni en los lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal y rodada.

k) No se podrá ejercer la venta ambulante a menos de cincuenta metros de un comercio establecido en el que se expendan con las debidas licencias los artículos para cuya venta está autorizado el ambulante.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante encontrándose las mismas en la correspondiente Ordenanza Fiscal, actualizando anualmente la cuantía mediante la modificación de aquella. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g.- Transmisión de la autorización previa comunicación al Ayuntamiento.

h.- Por la no comparecencia al puesto, sin justificación, durante un tiempo equivalente en más del 40% del tiempo anual previsto de celebración del mercadillo.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se

dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

f) Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud:

1º.- Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:

1.- Entre 0 y 5 años = 5 puntos.

2.- Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2º.- Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:

1.- Entre 0 y 5 años = 4 puntos.

2.- Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1.- Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2.- Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3. Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial:

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante:

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º. Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: (Puntuación: 0,5 puntos).

h.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes:

o 1º.- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres).

o 2º.- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

i.- La mercancía innovadora.

Puntuación:

1.- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2.- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos).

Lo reflejado en los puntos anteriores deberá ser acreditado documentalmente por los organismos competentes y facultados al efecto.

En casos de igualdad de puntuación entre dos o más solicitantes se adjudicará por orden de antigüedad en la presentación en el Registro General de las respectivas instancias. Si tuviesen la misma fecha de entrada la concesión se realizará por sorteo.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por el Alcalde o Concejal Delegado correspondiente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo del núcleo municipal de Cazorla se ubicará en el recinto ferial y anejo del Mercado Municipal de Abastos sito en Plaza de Andalucía.

En la Aldea de El Molar en la Calle Principal.

En la Aldea de Valdecazorla Calle Fruteros
Todos ellos según planos anexo 3.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los lunes y sábados del año en el núcleo de Cazorla (recinto ferial lunes y sábados 75 puestos y Anejo Mercado municipal de Abastos lunes y sábados 6 puestos, la Aldea del Molar: jueves, 12 puestos y la Aldea de Valdecazorla: Domingos, 6 puestos.

HORARIO: De 08:00 hasta las 14:00.

3. La distribución, número de puestos, dimensiones serán los reflejados en el plano adjunto a la ordenanza como anexo.

Artículo 19. Puestos.

1. Los mercadillos constarán de los puestos instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexos a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 5 metros y un máximo de 16 metros lineales.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4. Los puestos adjudicados deberán ser utilizados todos los días de celebración del Mercadillo, salvo causa justificada. La no ocupación se deberá comunicar al Ayuntamiento.

5. La no comparecencia al puesto durante tres meses seguidos sin justificación, se entenderá por parte del Ayuntamiento que la persona titular renuncia al puesto implícitamente y por lo tanto, quedará disponible para una nueva adjudicación. En caso de vacante se estará a lo regulado en el artículo 16.3 de la presente ordenanza.

6. Se permitirá la ausencia del titular de un mes consecutivo o dos quincenas alternas por vacaciones anuales. Esta circunstancia, deberá advertirse al Ayuntamiento, con el objeto de no incurrir en la renuncia al puesto prevista en el párrafo anterior.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE.

Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: Todo el casco urbano del término municipal.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán: Todo el casco urbano del término municipal.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse los días martes, viernes y domingos, desde las 10:00 hasta las 22:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

1. El comercio itinerante ambulante se ejercerá mediante vehículo de tracción mecánica.

2. Las paradas de los vehículos deberá realizarse de conformidad con las normas de circulación vial.

3. Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 22. Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Todo el casco urbano del término municipal.

2. El comercio callejero podrá ejercerse todos los días de la semana. El horario de apertura de los puestos será de 24 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logotipo o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2. Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3. Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

La presente ordenanza deroga la anterior.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente Texto Refundido entrará en vigor a los quince días de su efectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.”

Tercero.-Publicar el presente acuerdo, para su general conocimiento, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:		Apellidos:
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA
Lugar de la Venta:

Tipo de Comercio: 1. Comercio ambulante 2. Comercio Callejero 3. Comercio Itinerante	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

Si la persona solicitante es persona física: Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, o, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente. Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.	Fotocopia del D.N.I. Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente. Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento).
--	--

Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.	
Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento) Copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente.	

LUGAR Y FORMA DE PAGO	
Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta <u>habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.</u> Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).	
Opciones de Pago: Semanalmente Trimestre Mensualmente Semestre Bimensual Otra opción.....	

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria).

D/D^a con
DNI/NIE/NIFactuando en representación de
..... con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de , por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO

(marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO

(marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Cazorla para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación qu9 así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 202.....

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo.(marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

ANEXO 3 PLANOS

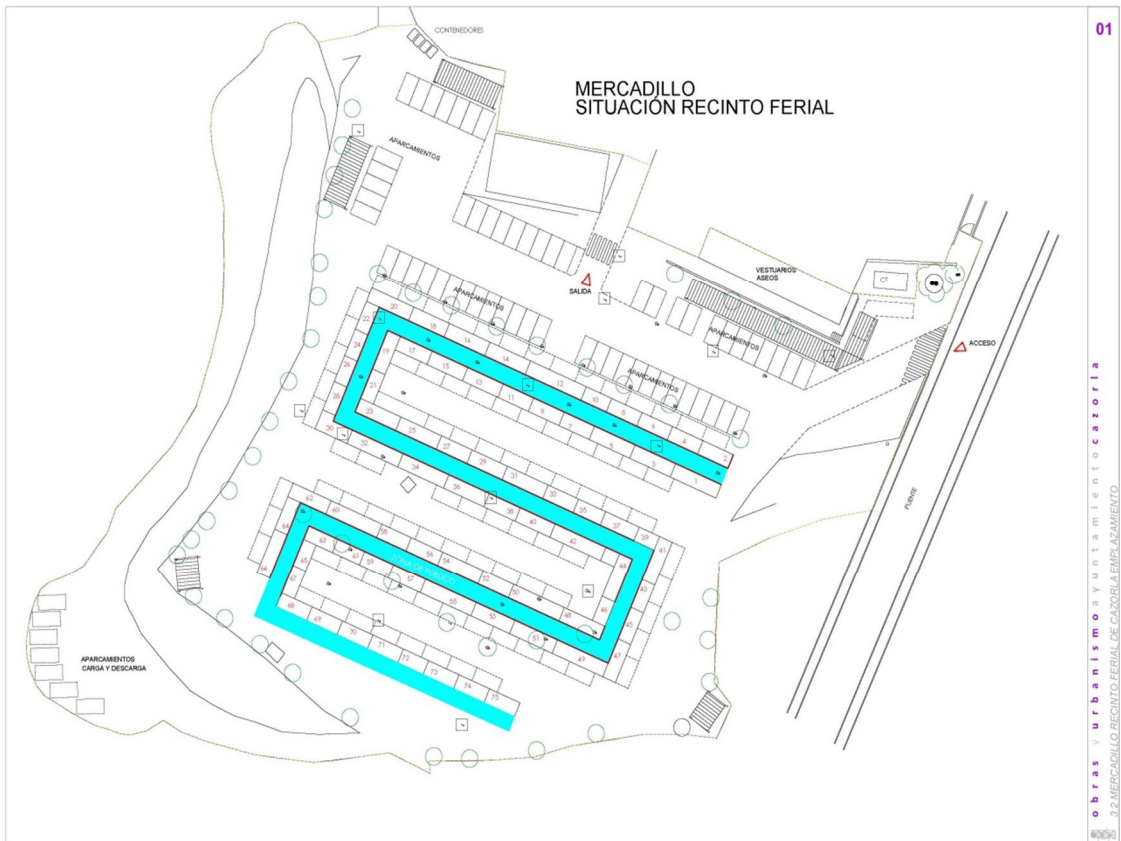
3.1 MERCADILLO RECINTO FERIAL DE CAZORLA. SITUACION



01

obras y urbanismo y patrimonio cazorra
3.1 MERCADILLO RECINTO FERIAL DE CAZORLA. SITUACION

3.2 MERCADILLO RECINTO FERIAL DE CAZORLA. EMPLAZAMIENTO



01

obras y urbanismo y patrimonio cazorra
3.2 MERCADILLO RECINTO FERIAL DE CAZORLA. EMPLAZAMIENTO

3.3 MERCADILLO EN LA ALDEA DE EL MOLAR. SITUACION



01

Obras y Urbanismo Ayuntamiento de El Molar
3.3 MERCADILLO EN LA ALDEA DE EL MOLAR. SITUACION

3.4 MERCADILLO EN LA ALDEA DE EL MOLAR. EMPLAZAMIENTO



01

Obras y Urbanismo Ayuntamiento de El Molar
3.4 MERCADILLO EN LA ALDEA DE EL MOLAR. EMPLAZAMIENTO

3.5 MERCADILLO EN LA ALDEA DE VALDECAZORLA. SITUACION



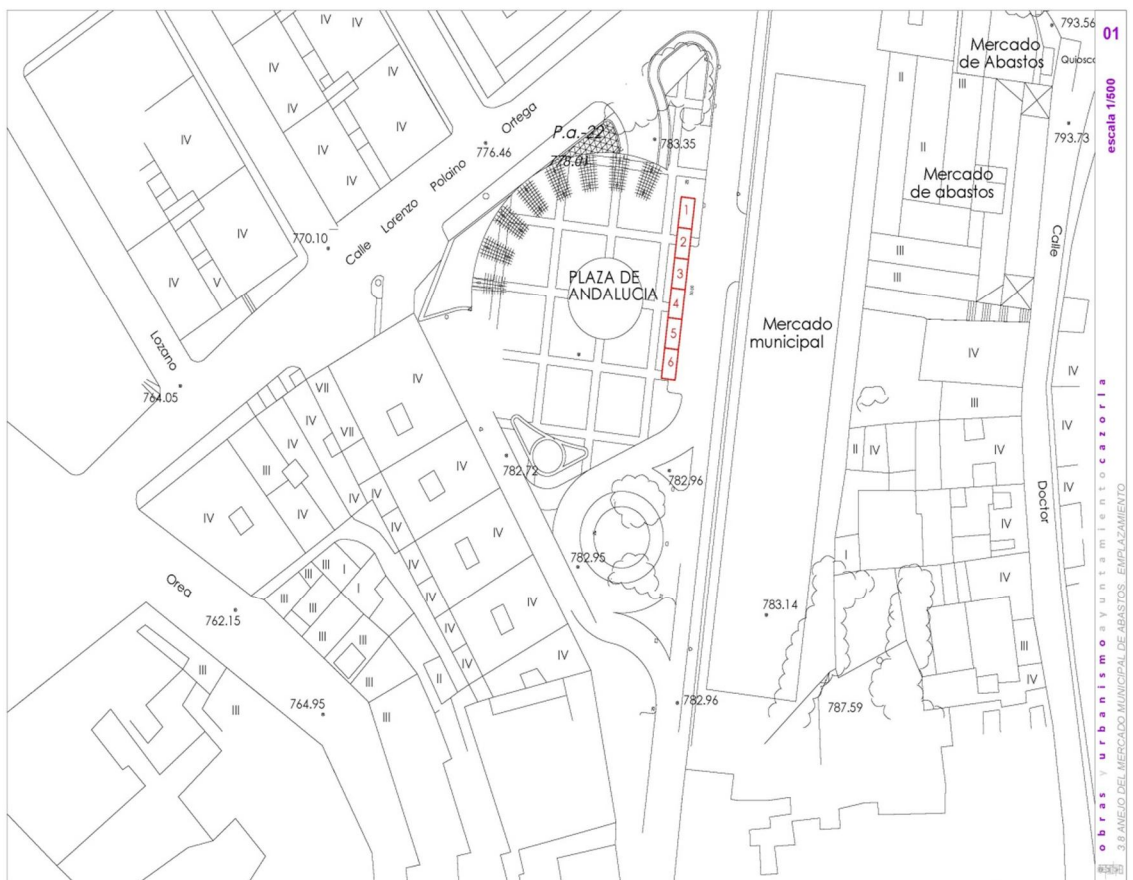
3.6 MERCADILLO EN LA ALDEA DE VALDECAZORLA. EMPLAZAMIENTO



3.7 ANEJO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS. SITUACION



3.8 ANEJO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS. EMPLAZAMIENTO



Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. José-Luis Olivares Melero, exponiendo que simplemente, comentar que, ojalá, con esta aprobación provisional de la Ordenanza Municipal sea la definitiva, porque esta cuestión de la Ordenanza ha venido muchas veces al Pleno últimamente.

Decir que la obligación de nosotros, como Equipo de Gobierno, es tratar de ir a concurso a todas las subvenciones, todas las convocatorias, que en BOE, BOJA y BOP vayan surgiendo y así lo vamos haciendo, pero la actitud, en este caso, de la Consejería de Comercio, no se termina de entender, porque vamos haciendo con la carga de trabajo que hay y los funcionarios de este Ayuntamiento, vamos adaptando, en el Pleno va aprobando las modificaciones y cuando llega allí, directamente a la Dirección General de Comercio, pues esto parece de risa, tienes que ir presentando un plano, con ubicación de los puestos, pero si hay alguna alteración en el puesto, una baja o un alta, pues no, esto es una cosa sabida, no es una foto fija, la realidad y, en ese sentido, da la sensación de que la Junta de Andalucía, la actual dirección, lo que se pretende es no tener preparada la Ordenanza de Comercio Ambulante para, sin tener esa Ordenanza, no poder concurrir a la convocatoria de ayudas, que en las últimas convocatorias los proyectos se han puntuado bien y nos ha permitido dotarnos de un espacio fundamental para Cazorla, como es el Recinto Ferial.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 votos afirmativos), correspondiendo a D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7), a D. Ángel Moreno Pérez, perteneciente al Grupo del Partido Popular, (1) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1).

8.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA “SIERRA DE CAZORLA”.

Por la Secretaria Accidental, se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 27 de julio de 2020, que dice así:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía relativa a la Modificación de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca “Sierra de Cazorla”, que dice así:

“MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA “SIERRA DE CAZORLA”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla de fecha 4 de noviembre de 2019, cuyo texto es el que sigue:

“4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO.

El Sr. Presidente da cuenta de su Propuesta de fecha 25 de octubre de 2019, que ha sido aprobada por el Consejo de Administración, celebrado el 4 de noviembre de 2019 y que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA “SIERRA DE CAZORLA”.

Con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios de la zona de la “Sierra de Cazorla”, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Cazorla, Chilluevar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Larva, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, han creado el “Consortio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca “Sierra de Cazorla”, aprobándose sus Estatutos por todas las entidades locales consorciadas y publicándose los mismos en el B.O.J.A. de fecha 30 de julio de 2013, determinando dicha publicación el nacimiento del Consorcio y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, se modificaron los Estatutos de Consorcio, para adaptarlos a la misma y a su vez se modificó el artículo 37, relativo al “Régimen de la aportaciones ordinarias de los entes consorciados”. La referida modificación se publicó en el B.O.J.A. de fecha 30 de diciembre de 2014.

En el contexto actual, dada la delicada situación financiera de los Ayuntamientos y, a fin de no provocar situaciones de desigualdad entre los ayuntamientos de la provincia, se hace precisa una modificación estatutaria, que afectará a los artículos 36 c), relativo a los “Recursos económicos-financieros” y 37, relativo al “Régimen de la aportaciones ordinarias de los entes consorciados”, para establecer que la aportación de la Diputación sea del 100% del Presupuesto de gastos del Consorcio, considerando que los Municipios consorciados, todos ellos menores de 20.000 habitantes, tengan la misma asistencia material y económica que la Entidad Provincial presta al resto de ayuntamientos no consorciados y menores de 20.000 habitantes de la Provincia.

En este sentido el Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación”.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, 122.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 13.a) 2 y 18.8 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General que adopte acuerdo de modificación de Estatutos y se proponga a las Entidades locales consorciadas que adopten acuerdo de modificación de los Vigentes Estatutos, cuyo texto ha sido sometido a los informes de la Sra. Secretaria y del Sr. Interventor del Consorcio.

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del “Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla”, que afectaría a los artículos que a continuación se relacionan, en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:

“Artículo 36ºc). – Recursos económicos-financieros.

.....

c) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de la Diputación Provincial, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público consorciadas o no para el cumplimiento de sus fines.”

“Artículo 37º. –Financiación.

1. La Diputación Provincial financiará los gastos del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación para cada ejercicio presupuestario y que viene obligada a consignar en su presupuesto de gastos.

2. La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total máximo del 100 % del Presupuesto de Gastos del Consorcio. La Diputación Provincial consignará anualmente dicha aportación en su presupuesto de gastos, a fin de que los Ayuntamientos consorciados, todos ellos menores de 20.000 habitantes, tengan la misma asistencia material y económica que la Entidad Provincial presta al resto de ayuntamientos no consorciados de la Provincia.”

3. La aportación de la Diputación Provincial para gastos corrientes del Consorcio se reducirá proporcionalmente en el caso de que por la Administración Estatal o la Autonómica se aporten de forma directa al Consorcio.

SEGUNDO: Someter la presente modificación de los Estatutos a información pública por plazo mínimo de un mes mediante la publicación en los Tablones de Edictos de cada uno de los entes consorciados, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones, que serán resueltas, en su caso, por la Junta General, aprobando esta la propuesta de modificación de Estatutos, salvo que transcurrido el periodo de información pública no se formulare alegaciones o reclamaciones al respecto, remitiéndose el expediente de modificación de Estatutos junto con todo lo actuado a los entes consorciados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos Plenos, quienes remitirán sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.

TERCERO: Publicar, una vez aprobada definitivamente la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el texto consolidado de los Estatutos para su general conocimiento y, posteriormente remitir el acuerdo de modificación al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial a la que está adscrito el Consorcio, debiéndose comunicar a la Consejería correspondiente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

CUARTO: Facultar al Presidente del Consorcio, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General”.

CONSIDERANDO que el expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto de la Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232 de fecha 4 de diciembre de 2019 y en los Tablones de la Diputación Provincial de Jaén, Sede del Consorcio y en el de todos los Ayuntamientos consorciados, sin que se haya presentado alegaciones ni reclamaciones durante este plazo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del “Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Comarca Sierra de Cazorla”, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta General en sesión ordinaria, celebrada en fecha 4 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para efectuar los trámites oportunos en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de la modificación de los Estatutos del Consorcio.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra Cazorla.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, y el informe jurídico, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la Modificación de los Estatutos del “Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Comarca Sierra de Cazorla”, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta General, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para efectuar los trámites oportunos en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de la modificación de los Estatutos del Consorcio.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra Cazorla.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante el Pleno acordará lo que estime conveniente”.

No produciéndose intervenciones por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado por unanimidad, Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 votos afirmativos), correspondiendo a D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7), a D. Ángel Moreno Pérez, perteneciente al Grupo del Partido Popular, (1) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1).

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente expresando que en relación al punto número 9, con respecto a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Mercado Municipal de Abastos, si recuerdan Ustedes, tuvimos en la Comisión Informativa, lo que proponemos es dejarlo sobre la Mesa y les voy a explicar el por qué.

Como comentábamos, el objetivo que planteábamos y, así pedíamos que se redactara, era que cuando alguien va a acceder a un puesto del Mercado, que le va a implicar ganar unos ingresos pequeñitos, son autónomos, gente que intenta probar el desarrollo de una actividad, les cuesta, desde luego, su alta de autónomos, inversión inicial de un negocio, además de eso, pagar un canon mensual que está en 90 €, por un puesto sencillo y 180 €, por un puesto doble, pero además de eso, la Ordenanza actual establece el pago de una adjudicación de 300 € ó 600 €, depende de si es el puesto sencillo o doble y lo que queríamos, de alguna manera, era quitar ese canon, casi era preferible eso, subir 1 ó 2 € a la aportación mensual, pero el problema que tenemos es que han surgido dudas jurídicas, con respecto a que se pueda quitar de forma completa ese importe de adjudicación, sí quizá modificarlo o no, pero, para la modificación, sí se requiere de un estudio económico profundo para determinar que cantidad va a suponer de merma, que, yo entiendo, es ridícula, pero, en cualquier caso, hay que hacer ese estudio económico y, por otro lado, lo que está en mente es alguna fórmula para modificarla. Yo, de todas formas, no sé si la Secretaria aunque se salga un poco del normal funcionamiento del Pleno, por si hay alguna duda más que nos pudiera orientar en ese sentido.

En definitiva, como no teníamos claro que, jurídicamente, pudiéramos tener ese informe, de hecho no lo hemos tenido, económico con el que justificar el objetivo que planteábamos, es por lo que hemos decidido retirarlo del punto del Orden del Día del Pleno.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Ángel Moreno Pérez, preguntando si es jurídico o económicamente.

Seguidamente, retoma la palabra el Alcalde-Presidente contestando que jurídicamente. De entrada, jurídicamente, el hecho de que tú quites una adjudicación de la cuantía y, en el caso de que sea una modificación de cuantía para que no fuera tan gravosa, entonces, ya sí se requiere de un estudio económico, pero, claro, tampoco habíamos determinado nosotros, en Comisión Informativa, que cuantía entendemos que no es gravosa o sí es gravosa para hacer un estudio económico en base a esa propuesta que nosotros estamos lanzando y, ya sí se requiere de un estudio económico, que se lleva unos días en hacerlo, que no hemos tenido posibilidad de llevar a cabo y, estos días, además, el Servicio de Intervención ha estado, prácticamente, colapsado enviando documentación al Ministerio, con respecto al cierre del primer trimestre. De hecho, Raquel está de vacaciones, Antonio está queriendo cogerse vacaciones, han estado con el cierre del trimestre y es que no han podido dedicare mucho más tiempo a esta parte.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Ángel Moreno Pérez, volviendo a preguntar que si lo volverán a traer.

Seguidamente, toma la palabra, de nuevo, el Alcalde-Presidente, diciendo que la situación es que lo volveremos a traer a Pleno, cuando nos haya dado tiempo a ver en Comisión Informativa y con el trabajo que puedan hacer desde el Servicio de Intervención de como poder enfocarlo.

A continuación, retoma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Ángel Moreno Pérez, expresando que nosotros ya expresamos nuestra opinión positiva, con respecto a esta medida, porque entendemos que tenemos que apoyar siempre a nuestros empresarios o emprendedores, entonces es muy interesante que lo hagamos.

Seguidamente, toma la palabra el Alcalde-Presidente, citando que estamos todos de acuerdo, en ese sentido, procuraremos que venga, lo antes posible, la forma en la que tenga que venir.

10.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

171. Levantando la suspensión de ejecución de actuaciones en el PFEA 2019 – Garantía de Rentas.
172. Levantando la suspensión de ejecución de actuaciones en PPOS de 2018.
173. Autorizando inhumación de cadáver en el Nicho nº 2326 del Patio Tercero del Cementerio Municipal.
174. Concediendo una prórroga de la Licencia de Obras a M.P.C.M., para proyecto en C/. Collazos, 9.
175. Concediendo Licencias de Obra Menor a R.G.S.A.
176. Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno de 28-05-2020.
177. Concediendo Ayudas de Emergencia Social a M.I.M.M. y 14 más.
178. Autorizando inhumación de cadáver en el Nicho nº 2329 del Patio Tercero del Cementerio Municipal.
179. Autorizando inhumación de cadáver en el Nicho nº 2330 del Patio Tercero del Cementerio Municipal.
180. Autorizando inhumación de cadáver en el Nicho nº 2332 del Patio Tercero del Cementerio Municipal.
181. Declarando que inmueble, finca registral nº 19386, le es aplicable legislación, por estar terminado anteriormente a Ley 19/1975.
182. Concediendo Licencias de Obras Menores a M.G.O. y 6 más.
183. Aprobando expediente de contratación obra “Acondicionamiento y mejora del Camino de Timoteo”.
184. Concediendo Ayudas de Emergencia Social a M.L.G.G. y 8 más
185. Autorizando inhumación de cadáver en el Nicho nº 2333 del Patio Tercero del Cementerio Municipal.
186. Declarando admitida y clasificando proposición obra “Mejora Instalación Pabellón Cubierto” a 2 capítulos.
187. Autorizando inhumación de cenizas de cadáver en el Nicho nº 2313 del Patio Tercero del Cementerio Municipal.
188. Convocatoria de sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 08-06-2020.
189. Dando por finalizado expediente sancionador y su archivo por pago de la sanción de multa.
190. Iniciando procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los RRHH del Ayuntamiento.
191. Suspendiendo la celebración de todos los actos del Festival “Cazorla Flamenca”, aplazándolo a agosto de 2021.
192. Suspendiendo la celebración de todos los actos de la Feria y Fiestas de Valdecazorla en 2020.
193. Suspendiendo la celebración de todos los actos de la Feria y Fiestas de la Aldea de El Molar en 2020.
194. Otorgando Licencia de Segregación de 2909 m2 de la finca registral 3906
195. Autorizando inhumación de cadáver en el Nicho nº 2335 del Patio Tercero del Cementerio Municipal.
196. Acordando Inscripción Básica de Pareja de Hecho de M.P.M. y M.G.V.
197. Adjudicando contrato de Asistencia Técnica en materia de RRHH a ASERINFISCO, S.L.
198. Otorgando Licencia de Segregación de finca registral 6655.
199. Adjudicando contrato de ejecución de partidas obra “Mejora Instalación Pabellón Municipal Cubierto.
200. Anulando por error numérico.
201. Autorizando inhumación de cadáver en la Fosa del Patio Principal del Cementerio Municipal.
202. Dando por finalizado expediente sancionador y su archivo por pago de la sanción de multa.
203. Dando por finalizado expediente sancionador y su archivo por pago de la sanción de multa.
204. Anunciando convocatoria de licitación pública para ejecución de proyecto cofinanciado por FEADER.
205. Concediendo Ayudas de Emergencia Social a D.R.L. y 7 más.
206. Concediendo Ayudas de Emergencia Social a M.U.C. y 11 más.
207. Convocatoria de sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23-06-2020.
208. Autorizando inhumación de cadáver en el Nicho nº 2336 del Patio Tercero del Cementerio Municipal.
209. Dando de Baja de Oficio a V.A.D.S., por inclusión indebida, en Padrón Municipal de Habitantes.
210. Ordenando actuaciones de obra en inmueble, stio en C/. Moreno Tallada-C/. Félix Rodríguez de la Fuente.

211. Declarando que inmueble, sito en Finca Registral 19385, le es aplicable legislación, por estar terminado anteriormente a Ley 19/1975.
212. Levantando paralización de obras, dictada por Resolución Alcaldía nº 205/2019, a A.V.P.
213. Declarando la compensación de deuda solicitada por S.R.G.
214. Dando por finalizado expediente sancionador y su archivo por pago de la sanción de multa.
215. Acordando Baja en Inscripción Básica de Pareja de Hecho a A.F.V. y F.M.G.
216. Declarando admitidas y clasificando proposiciones empresas para "Acondic y Mejora Camino Timoteo".
217. Iniciando expediente de ruina urbanística a inmueble, sito en C/. Mercedes Gómez, 1.
218. Iniciando expediente sancionador a F.C.F.
219. Autorizando inhumación de cenizas en Nicho nº 1791 del Patio Tercero del Cementerio Municipal.
220. Autorizando inhumación de cenizas en Fosa del Patio Principal
221. Autorizando inhumación de cadáver en Nicho nº 2316 en el Patio Tercero del Cementerio Municipal.
222. Imponiendo sanción de multa a E.S. 72/2019.
223. Denegando Licencia de Segregación Urbanística y Agrupación de fincas a J.M.T.T. y A.C.P.
224. Aprobando Convenio Colaboración relativo a Protección de Datos.
225. Rectificando numeración parcelas del Polígono Industrial.

No habiendo aclaraciones que hacer por parte del Alcalde-Presidente a ningún Portavoz de los distintos Grupos Políticos, se pasa al siguiente punto del Orden del Día.

11.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA Nº 2818/2020.

"MEJORA DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA Y LAS MEDIDAS FRENTE A LA COVID-19 EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 20/21.

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Un sistema educativo de calidad, público y gratuito es fundamental para toda educación pública de calidad, universal y gratuita, sin recortes ni privatizaciones, es fundamental para el Partido Socialista. Así lo venimos demandando en el tiempo de la presente legislatura donde, por desgracia, se ha hecho necesario denunciar hasta en dos mociones previas la actitud de la Consejería de Educación, encabezada por el Sr. Imbroda, de recorte de recursos para la escuela pública eliminación cursos (acceso a ciclos), recortando programas como el de "absentismo escolar", cerrando escuelas rurales y denunciando el "pin parental". Por ello, se hace necesario nuevamente defender la escuela pública frente a los ataques del actual gobierno andaluz.

El comienzo del curso escolar se acerca y las administraciones autonómicas que tienen las competencias en materia de educación han tenido cinco meses, desde que comenzara la pandemia, para planificar el comienzo del curso 20/21, y garantizar la seguridad e higiene sanitaria de la comunidad educativa frente a la Covid-19.

El Gobierno de España ha dotado a las comunidades autónomas de 2000 millones de euros más para contratación extra de profesorado y para poner en marcha medidas frente a la Covid-19. De momento desconocemos dónde están esos profesores que servirían para desdoblarse grupos y bajar la ratio de algunos centros.

Los principales sindicatos denuncian estos días que de momento la Junta no ha bajado la ratio de los centros educativos y que hay 1000 profesores menos que el curso pasado en educación primaria principalmente. No solo no se han contratado a esos 7000 profesores más anunciados en los medios de comunicación a bombo y platillo, sino que se han contratado 1000 maestros menos que el curso pasado para el comienzo de este.

El artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) dice que "En el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras". Los protocolos que la Junta exige a los centros frente al Covid-19 exigen una mayor limpieza e higiene de los centros educativos cuyos costes asumirán los ayuntamientos sin ayuda de la Junta, otro sobrecoste más al Ayuntamiento. La propia Federación Andaluza de Municipios (FAMP) le ha pedido una reunión al

Consejero para que los sobrecostes sean subvencionados a los ayuntamientos, y no sean únicamente asumidos por estos.

Actualmente la Junta de Andalucía ha delegado toda responsabilidad de la covid-19 sobre las directivas de los centros educativos que deben elaborar un protocolo anticovid, eso sí, con el mismo profesorado de siempre o menos, con los mismos medios técnicos y económicos que antes de la pandemia, y con una ratio superior a otros años. Las reacciones de los centros educativos no se han hecho esperar y han empezado las primeras dimisiones en bloque de los equipos directivos de colegios de Andalucía, como el del CEIP Clara Campoamor de la localidad sevillana de Bormujos ante la inseguridad sanitaria manifiesta y la vuelta al colegio en "*presencialidad segura*" previsto por Moreno Bonilla. A este equipo directivo le sigue toda la comunidad educativa (madre, padres, directores de colegios y docentes) de todos los rincones de Andalucía.

Desde este Ayuntamiento de Cazorla, desde que se decretara el estado de alarma, se han hecho grandes esfuerzos por frenar la pandemia con medidas de higiene y limpieza, asistencia social y el mantenimiento de todos los puestos de trabajo de centros educativos gestionados por este Ayuntamiento, como la E.I. "Lunas de Galileo", que a pesar de haber visto reducidos las subvenciones provenientes de la Junta de Andalucía y haber tenido un sobrecoste de más de 60.000 euros, consecuencia de esta infrafinanciación, hemos apostado por el empleo en el momento que más se ha necesitado y hecho frente a las nóminas sin despidos.

Los directores de nuestros centros educativos de Cazorla nos manifiestan que no han recibido mayor dotación de profesorado que el curso pasado y que la ratio, curiosamente, es ligeramente superior. En el IES Castillo de la Yedra se acercan a los 31 alumnos por clase, y en el CEIP "Virgen de la Cabeza" estarán en el primer curso de educación infantil en 25 alumnos, y a pesar de haber solicitado un desdoble que se les ha negado por parte de la Delegación Provincial de Educación de la Junta. Delegación que no ha respondido a los dos escritos del Ayuntamiento de Cazorla para la realización de las obras que el CEIP "Virgen de la Cabeza" viene demandando y que este Ayuntamiento está ejecutando ante el silencio de la Junta por compromiso con nuestro pueblo.

Las obras que actualmente se están haciendo en el IES Castillo de la Yedra (cubierta de ciclos de cocina) responden a dinero del Fondo Social Europeo; las obras de climatización del Conservatorio de música pertenecen a la Diputación Provincial de Jaén, y las obras del CEIP "Virgen de la Cabeza" las está haciendo el Ayuntamiento de Cazorla (zócalo de infantil y tabique) ante el silencio administrativo de la Delegación Provincial de Jaén, y a pesar de nuestras reiteradas cartas al señor Delegado. ¿Dónde están las obras de la Junta en Cazorla? ¿Le interesa a la Delegación la mejora de los centros educativos de la comunidad escolar cazorleña?

Por otro lado, las medidas para combatir la brecha digital, durante la etapa más dura de la crisis sanitaria, fueron tomadas en este municipio por este Ayuntamiento de Cazorla que ayudó a 56 familias y a más de 80 alumnos de los tres centros educativos que no tenían internet en casa, o que no tenían gigas en los móviles suficientes, y tampoco posibilidad de su contratación por la pandemia y por los escasos recursos económicos de las familias. No había opción a elegir, o se ayudaban a estos alumnos o directamente no colaboraban de la formación. Ayuntamiento, en colaboración con Asuntos Sociales, Guadalinfo, y los directores pusieron en marcha un plan de detección de familias vulnerables y desconectadas, que fueron asistidas con recargas y compras de tarjetas telefónicas que cubrieron sus necesidades digitales para no perderse sus clases y seguirlos con total normalidad. Más tarde, la Diputación Provincial de Jaén participó con la entrega de 15 routers y seguimos esperando las tabletas anunciadas por la Junta de Andalucía que nunca llegaron.

Sería conveniente trazar un plan digital para que todos los profesores y alumnos utilicen el mismo canal para impartir y recibir clases online en caso de que la pandemia impida las clases presenciales para el curso lectivo que se avecina. No puede ser que unos docentes tiren de enlaces a plataformas, otros de whatsapp, otros de listas de difusión y otros, simplemente, sin canal de comunicación. Un plan digital diseñado con más tiempo que el que la crisis sanitaria Covid-19 nos propició para el final del segundo y tercer trimestre del curso pasado.

Para lo cual, el Grupo Municipal Socialista de Cazorla, PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Delegado Provincial de Educación, Don Antonio Sutil Montero, y al Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, Don Javier Imbroda, a asumir las siguientes propuestas anticovid:

- Aumentar la dotación presupuestaria destinada a la educación pública.

- Sufragar el 100% de las nóminas de los maestros de escuelas infantiles de gestión municipal directa en caso de suspensión del servicio para el próximo curso por la pandemia, y para no provocar otro agujero a los ayuntamientos.

- Bajar la ratio en los centros educativos que tengan espacios disponibles para poder hacerlo.

- Aumentar la plantilla de profesores y maestros, al menos con los 7000 anunciados y con la dotación presupuestaria extra que ha hecho el Gobierno de España atendiendo a los compromisos adquiridos y no desarrollados por las CC.AA.

- Hacer frente a las obras más urgentes que demandan los centros educativos y que a día de hoy no han obtenido ni la respuesta del Delegado Provincial.

- Asumir los costes extraordinarios de limpieza sobrevenidos de los protocolos que exige la Junta a los centros educativos para desinfectar hasta tres veces al día y que supondrá contratar más personal laboral para los ayuntamientos, así lo establece el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

- Para combatir la brecha digital: destinar un presupuesto a los centros educativos para que puedan comprar tarjetas de datos (internet) a las familias vulnerables que no tienen medios digitales o no pueden asumir su coste si se ha de volver a la enseñanza online por la pandemia.

- Trazar un plan digital para que todos los profesores y alumnos utilicen el mismo canal para impartir y recibir clases online en caso de que la pandemia impida las clases presenciales.

2.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal D. David Gómez Olivares, manifestando que la Moción del Grupo Municipal Socialista para la Mejora de la Enseñanza Pública y las medidas frente al COVID para el comienzo del curso.

Voy a pasar a resumirla, brevemente, porque es un poquito larga y luego leeré lo que son los puntos de acuerdo.

Yo creo que es conocida, por todos, cual es la posición del Partido Socialista, respecto de la Educación Pública y su defensa.

Creemos que era necesario, nuevamente, defender la Escuela Pública de los ataques que, creemos, está empezando a sufrir o que sufre, de nuevo, por parte del Gobierno Andaluz.

El comienzo del curso escolar se acerca y hemos tenido 5 meses para planificar el comienzo del curso, las Comunidades Autónomas tenían que haberlo planificado para que el curso comience de manera segura y tiene transferidas sus competencias.

Luego, por otro lado, el Gobierno de España ha dotado a las Comunidades Autónomas con 2.000 millones, aparte del presupuesto que ya hay en educación para contratación de profesorado y para poner en marcha una serie de medidas contra el COVID. No solo eso, sino que ha incrementado 1.500 millones la Formación Profesional, ha subido las becas un 22% y se procederá a la licitación, en breve, de medio millón de dispositivos digitales para frenar la brecha digital.

Esa es la posición del Partido Socialista y, estos días, todos los Sindicatos, las AMPAS, las Directivas de los Centros, denunciaban que, la Junta de Andalucía, no había bajado la ratio, que en la adjudicación provisional de destinos y vacantes, que hubo el otro día, todos los Sindicatos, todos, los de una ideología y los de otra, coinciden en que había 1.000 profesores menos, porque eso se puede cuantificar, es una suma, 2 y 2 son 4 y, claro, nos encontramos con que, hace unos meses, la Junta de Andalucía anunciaba a bombo y platillo que iba a contratar a 6.900 profesores, aparte y resulta que, al final lo que hay son 1.000 maestros menos, con una diferencia de 8.000 docentes.

Por otro lado, han exigido a los directivos, unos protocolos, dentro de esos protocolos hay una serie de medidas de higiene y de limpieza, esa higiene y limpieza, siempre, la llevan a cabo en escuelas infantiles y en los colegios, los ayuntamiento y, a día de hoy, nadie se ha reunido con los ayuntamientos para decirles o para hablar de que va a pasar con esa contratación de personal, que será necesaria para limpiar y como exigen los protocolos. Sí que es verdad que hay una ley, que es la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que dice que, en caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía exija a las Entidades Locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos, por la ampliación de los ya existentes, acordará, simultáneamente, la dotación de recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras.

Desde aquí, lo que pedimos es que se reúnan, que estamos a tiempo de reunirse con los ayuntamientos y ayudar con la contratación de ese personal.

Por otro lado, creemos que la Junta de Andalucía ha delegado las responsabilidades de la COVID-19, totalmente, sobre las directivas de los centros. Les han exigido elaborar un protocolo, lo cual es necesario, pero se lo han exigido con el mismo profesorado de siempre, con los mismos recursos técnicos y económicos que siempre, con una ratio que no se ha bajado, al menos en Cazorla y por lo que dicen los Directores de los Centros Educativos, en ninguno de los sitios y, claro, ello ha provocado una serie de reacciones, como algunas directivas, no solo la que pone aquí en el Pleno, sino que ya son varias las directivas que han dimitido, porque no pueden garantizar esa seguridad que el Sr. Imbroda exige a los directores y se ponen en pie de guerra a las AMPAS, Asociaciones de Padres, Directores, Docentes, todos están en pie de guerra.

Nosotros, creemos que el Ayuntamiento de Cazorla ha hecho, siempre, un gran esfuerzo para frenar esta pandemia, con medidas de higiene, con medidas de limpieza, asistencia social, pero, sobre todo, con el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Ya hablamos aquí, que cuando empezó el Estado de Alarma y se dejó de prestar el servicio en la Escuela Infantil, nos quitaron los ingresos mensuales, porque no se estaba prestando el servicio y nos dieron una subvención, que se suponía que era de 180 €, pero luego, en la realidad, al tener un tope, se ha quedado en 120 ó 130 €, lo cual ha supuesto una merma para las Arcas Municipales de 60 y tantos mil €, entonces, se le ha hecho un agujero importante a los ayuntamientos.

Por otro lado, los Directores nos manifiestan que no han recibido más profesorado, por lo menos aquí en Cazorla, ningún profesorado más que la ratio, por ejemplo, en secundaria, va a estar en 31, en bachillerato va a estar en 35, en 3 años, en infantil, va a estar en 25, no en “San Isicio”, pero sí en “Virgen de la Cabeza”, que han tenido un desdoble y se lo han denegado.

Por otra parte, tenemos varios escritos del Delegado Provincial. Este Ayuntamiento ha elaborado varios escritos para el Delegado Provincial, pidiéndole una serie de mejoras en obras y en infraestructuras para los colegios, de los que no hemos tenido respuesta a día de hoy y, cuyas obras, hemos tenido que hacer nosotros, viendo en alguna de ellas la urgencia que puede venir.

Las obras que, ahora mismo, se están haciendo en el “Castillo de la Yedra”, que se van a cambiar su cubierta, las cubiertas donde se hacen los ciclos de cocina, estas vienen del Fondo Social Europeo, lo gestiona la FEDER, pero vienen del Fondo Social Europeo. Las obras que se están haciendo en el “Virgen de la Cabeza”, las está haciendo este Ayuntamiento, estamos cambiando todo el zócalo del edificio de infantil. Las obras que se van a hacer en el Conservatorio, para el tema de la caldera, que se va a poner nueva y toda la climatización, la está haciendo la Diputación Provincial. Y, yo, me pregunto que, desde que llegué a la Concejalía, no he visto hacer a la Junta de Andalucía ninguna obra en Cazorla, porque las que había en “San Isicio”, en principio, ya estaban proyectadas en el anterior gobierno.

El Ayuntamiento, también, cuando llegó la pandemia el 14 de marzo, vimos que los profesores no íbamos a las casas y que teníamos un montón de alumnos que estaban desconectados, de los cuales no sabíamos, absolutamente, nada. Entonces, nos dimos cuenta de que había una brecha digital, esos alumnos no tenían ordenador, no tenían internet, no tenían móviles con gigas suficientes y se desconectaron. Hicimos un programa entre Ayuntamiento, Guadalinfo, Servicios Sociales y los Directores, para ver qué familias son las que necesitaban esos recursos y al final conseguimos darles internet, comprarles unas tarjetas telefónicas, viendo que la Junta de Andalucía, sobre la brecha digital, no dijo, absolutamente, nada. De hecho, el Director del Instituto de Cazorla, se quedó esperando unas tabletas que alguien le prometió, que nunca llegaron, incluso la Diputación Provincial, luego, más tarde, nos trajo 15 routers, se asomó, un poco a ayudarnos, un poco tarde también, pero bueno ahí estaba, que se hizo y llegó y, sin embargo, la Junta de Andalucía, sobre la brecha digital, cero.

Y, luego, creemos que sería muy interesante hacer un Plan Digital, es decir, los profesores han estado trabajando con google, otros con correos electrónicos, otros con otra plataforma y ha sido, un poco, caótico, entonces, se dijo y se le instó a la Consejería a que trabajáramos todos sobre el mismo soporte digital, es decir, que los profesores dieran sus clases en el mismo soporte, porque se puede. Pues, al final, los otros días salió el Consejero diciendo que no lo habían conseguido.

Pues, todo esto que he resumido, que a lo mejor hubiera tardado menos en leerlo, el Grupo Socialista propone al Pleno los puntos de acuerdo que se citan en esta Moción.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo de Adelante Cazorla, D. Ramón Poblaciones Burgos, exponiendo que manifiestar que el Grupo de Adelante Cazorla va a apoyar esta Moción del Grupo Socialista, porque entendemos que todo lo que se haga para mejorar la enseñanza, en general, en Andalucía y, en particular, en nuestra localidad, va a contar con nuestro apoyo.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Ángel Moreno Pérez, diciendo que comentar que la Moción nos ha gustado, porque, como ha dicho el Sr. Poblaciones, todas aquellas iniciativas que estén encaminadas a mejorar la calidad de enseñanza pública, está bien, nosotros lo compartimos.

No obstante, me gustaría hacer unos pocos comentarios, unas notas que he tomado mientras hablaban.

Lo primero, es, simplemente una cuestión formal.

Un criterio que utilizamos nosotros o yo al menos, cuando se prepara una Moción para presentarla en la Junta, trato de evitar el lenguaje que pueda enfadar a la persona que lo está recibiendo, porque creo que con eso se puede conseguir más. Esta Moción, al principio, cuando habla de ataques del Equipo Andaluz a la enseñanza, ese tipo de cosas se pueden expresar de otra manera. Nosotros, creemos que no se está atacando a la enseñanza, yo animo a que utilicen otro lenguaje, que a lo mejor se consiguen más cosas.

Esto es, simplemente, un comentario superficial.

Lo segundo, lo que ha comentado, nosotros, también, creemos que es loable el esfuerzo que ha hecho el Equipo de Gobierno para ayudar a las familias sin medios, con medios digitales para que los niños pudieran seguir las clases.

Luego, también, comentarles como hemos hecho en algunas otras ocasiones que cuando Ustedes contacten con la Administración Pública, aquí ha comentado, por ejemplo, que han contactado y han solicitado cosas a la Delegación de Educación, en Jaén u otras cosas a la Junta de Andalucía, si quieren también, pueden comentarnos a nosotros, porque tenemos nuestros contactos en estos lugares y conocemos a las personas, pues, también, podemos contribuir a que, si hay un silencio administrativo, podemos saber el por qué. A lo mejor, este tipo de cuestiones, también, se las pueden plantear y que nosotros podemos apoyar.

Luego, lo que se refiere a lo que se insta, al punto final de la Moción, a lo que se pide a la Junta. He ido una por una, mirándolas todas y tengo bastantes comentarios.

Primero, cuando se dice "Aumentar la dotación presupuestaria destinada a la educación pública", la Junta de Andalucía ya ha puesto en marcha un plan para el próximo curso académico que incluye una inversión total de 620 millones de €, de fondos públicos, o sea, que, efectivamente, sí se tiene previsto, no solamente aumentar la dotación presupuestaria, sino, además, aportar con fondos propios para este tipo de cosas.

Luego, cuando comentan "Bajar la ratio en los centros educativos que tengan espacios disponibles para poder hacerlo" y cuando comentar "Aumentar la plantilla de profesores y maestros, al menos con los 7000 anunciados y con la dotación presupuestaria extra que ha hecho el Gobierno de España atendiendo a los compromisos adquiridos y no desarrollados por las CC.AA", tengo que comentarles que, con el mismo plan, se contempla la contratación de 6.300 profesores para dedicarlos de dobles en los grupos más numerosos.

Luego, cuando comentan "Para combatir la brecha digital: destinar un presupuesto a los centros educativos para que puedan comprar tarjetas de datos (internet) a las familias vulnerables que no tienen medios digitales o no pueden asumir su coste si se ha de volver a la enseñanza online por la pandemia", comentarles que, también, en el plan que tenía previsto la Junta de Andalucía, contempla la adquisición de 150.000 dispositivos informáticos para garantizar la conexión digital del 100% de los centros educativos andaluces. Estos dispositivos será repartidos entre los 100.000 profesores de los centros públicos y, el resto, entre los alumnos que lo necesitan.

Básicamente, estos puntos que he comentado, ya se contemplan en este plan de la Junta de Andalucía para educación.

Luego, hay otros puntos que no, por ejemplo, el segundo punto que comenta es "Sufragar el 100% de las nóminas de los maestros de escuelas infantiles de gestión municipal directa en caso de suspensión del servicio para el próximo curso por la pandemia, y para no provocar otro agujero a los ayuntamientos". Yo aquí, está bien, lógicamente hay que apoyar a la gente y que no se vaya al paro, lo que pasa es que, yo, tengo mis dudas que por el tipo de contratos que tengan las personas, lo mismo, si tú los contratas para una cosa, que es para dar unas clases y, luego, como no hay alumnos, lo que quieres es utilizarlos para otras cosas. No sé si esto está en contra de alguna norma o si no, incluso, podría resultar frustrante para esas personas, aunque eso es de la persona, pero, simplemente, comentarlo.

Luego, cuando comenta “Hacer frente a las obras más urgentes que demandan los centros educativos y que a día de hoy no han obtenido ni la respuesta del Delegado Provincial”, es importante decir estas cosas. Yo creo que, efectivamente, está bien que recibamos este tipo de ayudas, porque además son unas subvenciones grandísimas.

Cuando habla de “Asumir los costes extraordinarios de limpieza sobrevenidos de los protocolos que exige la Junta a los centros educativos para desinfectar hasta tres veces al día y que supondrá contratar más personal laboral para los ayuntamientos, así lo establece el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)”, es justo que se haga y, además, se tiene que hacer, porque por ley tiene que ser.

Y ya, por último, el punto final dice “Trazar un plan digital para que todos los profesores y alumnos utilicen el mismo canal para impartir y recibir clases online en caso de que la pandemia impida las clases presenciales”, es muy interesante, yo lo veo muy bien, porque lo que hemos visto durante la pandemia, es que los niños se han tenido que buscar la vida y si tu hija tiene algún profesor, utilizaba unos medios, si estaba en el Conservatorio, utilizaba otros, estaría bien unificar y que fuera una plataforma común para todos los profesores y para todos los alumnos.

En resumidas cuentas, como dije al principio, creo que están este tipo de iniciativas, lo que ocurre es que, yo, me he planteado, sobre todo como he dicho en el apartado donde se solicitan cosas a la Junta, que hay cosas que ya se prevén dar, pues solicitarlas, no sé si ese es el objeto de la Moción en general.

Luego, cuando hablan de sufragar las nóminas, me queda duda de que le he comentado de sí, incluso, habría algún conflicto legal a la hora de coger a una persona para hacer unas labores y dedicarla para otra, con dinero público.

A continuación, toma la palabra el Concejal del Grupo Socialista D. David Gómez Olivares, mencionando que yo he intentado hacer unos puntos de acuerdo que sean coherentes y, yo, creo que lo que se pide es algo sensato, algo coherente, que todos los padres, las directivas quieren y creo que estamos más o menos de acuerdo.

Respecto de que el lenguaje pueda ser fuerte, no me importa, en un momento, suavizar ahí ese término o suprimir ese elemento de ataque, porque lo que prefiero es que haya un acuerdo y que se le envíe al Delegado unas peticiones que, creo, son coherentes en todo caso. Yo creo que si mis compañeros lo ven bien, pongo suprimir “ataque”, quitar la palabra ataque de la Junta, lo que sí podemos poner “infrafinanciación” o que se destine una financiación mayor, si da igual o menor.

Agradecerle que vean el trabajo que está haciendo el Grupo Municipal con la brecha digital, a efectos del Delegado, aquí están los escritos y, yo, también, tengo su teléfono, yo, también, tengo sus correos electrónicos, nos conectamos por internet. Nosotros, creo que el Ayuntamiento de Cazorla tiene entidad suficiente para comunicarse y si no nos responden, creo que es una falta de respeto, cuando menos.

Que los 60 millones de €, que tenían prometidos, a día de hoy no deben estar y os digo una cosa, los profesores deben darse en agosto, porque si no se dan en agosto, no sirven de nada, en septiembre lo que vienen son sustituciones o pueden venir un desdoble en el grupo, pero los grupos se cierran ahora, los grupos se cierran ahora, entonces, no sirve de nada que, el Director de Cazorla, no sepa que le van a mandar ahora 3 profesores, porque, si se los mandan en septiembre, tendrá que ponerlos a otras labores, es decir, los grupos se cierran ahora y, por eso, es necesario que la intención sea ahora y no que nos prometan 5.000 profesores para septiembre o para octubre, pienso que llegarían tarde.

Actualmente, recibimos casi 300 € por niño al mes, no nos los quiten, déjalos, porque el 90% del gasto de una Escuela Infantil son los 90, diría del 95 del gasto, no nos los quites, déjalos, aunque no presten el servicio. Tú sabes que al Ayuntamiento le está costando el dinero, si sabes que los puedes despedir, que lo lógico es mantener esos puestos de trabajo como Administración Pública.

En el resto de puntos, creo que coincidimos, el objetivo era hacer un acuerdo coherente y sensato.

Seguidamente, toma la palabra el Alcalde-Presidente, aclarando que con esa modificación que ha aceptado el proponente, en relación a quitar la parte de atacar.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Ángel Moreno Pérez, comentando que, en principio, yo estuve dudando entre apoyar o abstenerme, digamos nuestro Grupo, no obstante, la decisión, después de escucharle, esto va a ser la abstención.

Le agradecemos que se quite el tema del ataque, porque no es ya por nosotros, que aquí en el Ayuntamiento nos conocemos y ya está, pero cuando se envía un documento a propósito, donde no

conoces a nadie, recibes un documento así, lo mismo y a mí me pasaría, lo mismo no pasa nada, pero siempre estaría bien recibir cosas. No sé cómo lo veis, yo al menos lo pienso de esta manera.

Luego, las cuestiones que he planteado de los puntos, en los cuales ya se ha comprometido la Junta de Andalucía, pues ponerlos en la Moción, creo que sería redundante. Pienso que el punto que hemos aclarado, sobre el tema de las nóminas y cuando no hay alumnos, que los profesores se dediquen a hacer otras cosas, en principio, yo me abstendría.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal del Grupo Socialista D. David Gómez Olivares, expresando que sencillamente, pensaba que se sumarían a esta Moción, parece que era la misma línea del Partido Popular.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación la anterior Moción, que queda aprobada Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (8 votos afirmativos), correspondiendo a D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1) y (1 abstención), correspondiente a D. Ángel Moreno Pérez, perteneciente al Grupo del Partido Popular, (1).

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA Nº 2843/2020.

“EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL CENTRO DE SALUD DE CAZORLA.

El Ayuntamiento de Cazorla a finales de la década de los 80 y ante la precaria situación del antiguo Centro de Salud/Hospital de la Calle del Carmen decidió apostar por la salud a través de un proyecto de construcción de un nuevo y moderno Centro de Salud, sito en la C/. Ximénez de Rada, en el año 1.985.

Este Centro de Salud se dispuso sobre una superficie de 1.051 metros cuadrados, sobre una superficie de terrenos de 8.855 metros cuadrados que fue adquirida por el propio Ayuntamiento de Cazorla para que sobre él se construyera el actual Centro de Salud de Cazorla, transcurrido casi 30 años de su construcción y tras varias intervenciones para garantizar su estabilidad, este edificio se encuentra en unas condiciones manifiestamente mejorables. No es solo una cuestión de estabilidad estructural sino también de solería, aislamientos, carpinterías, mobiliario, etc. Siendo probablemente uno de los Centros de Salud que en peores condiciones se encuentran en la provincia de Jaén.

Desde el año de 2009 el gobierno socialista de la Junta de Andalucía ha invertido casi dos millones de euros anuales en nuestro municipio para construir y dotar de infraestructura el nuevo Centro Hospitalario de Cazorla, dándose por finalizado el mismo en octubre de 2018. Los compromisos de la Junta de Andalucía respecto del Centro de Salud de Cazorla fijaban la renovación del mismo una vez finalizaba la construcción del Centro Hospitalario.

Llevamos ya año y medio de gestión sanitaria de la Junta de Andalucía por el nuevo gobierno de coalición de PP y Ciudadanos, con el apoyo de la ultra derecha (VOX). En este tiempo no hemos visto avances en la prometida intervención sobre el Centro de Salud de Cazorla.

Durante la construcción del centro hospitalario de Cazorla fueron muchas las peticiones de los grupos de la oposición y en el propio Parlamento de Andalucía para que el Gobierno Socialista finalizara la construcción del Hospital, antojándose escasa la inversión de 2 millones de euros anuales de la Junta de Andalucía en el mismo. El Centro de Salud de Cazorla requiere de una intervención mínimo próxima al millón de euros para recuperar la calidad que requiere la prestación de los servicios sanitarios, con lo que manteniendo el ritmo de inversión del Hospital esta infraestructura podría quedar finalizada en un plazo no superior a seis meses.

SOLICITAMOS:

1.- Instar a la Junta de Andalucía para que ejecute de forma urgente las obras de inversión necesarias en el Centro de Salud de Cazorla que garanticen una asistencia sanitaria adecuada y de calidad.

2.- Solicitar a la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía la constitución de una mesa de seguimiento y ejecución de las citadas obras para conocer su evolución

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Ángel Moreno Pérez, expresando que con respecto a esta Moción, dos comentarios.

En primer lugar, comenta que, llevamos ya un año y medio de gestión sanitaria de la Junta de Andalucía por el nuevo Gobierno de Coalición PP, Ciudadanos y VOX y no se ha avanzado.

Realmente, sí se ha avanzado, lo que pasa es que se ha avanzado de una manera intangible, ya que el año pasado se elaboró, en la Junta de Andalucía el Plan de Infraestructuras Sanitarias para la provincia de Jaén, el cual fue realizado por personal sanitario, no por personas del Sistema Público de Sanidad y el objetivo era identificar necesidades reales del Sistema Sanitario, con el fin de actualizarlo y dejar de estar obsoleto y ponerlo a punto.

Dicho documento cuantifica en 90 millones de € las necesidades de la provincia de Jaén, para poner a punto nuestro Sistema Sanitario y en dichos documentos, se encuentran, también, Cazorla, con su infraestructura sanitaria, por lo tanto, en Sanidad, algo se ha hecho. Nosotros, también, vamos en esta dirección.

Eso en primer lugar, luego, en segundo lugar, comenta la Moción, también, “..... esta infraestructura podría quedar financiada en un plazo no superior a seis meses”. Esto, también, habría que matizarlo, porque teniendo en cuenta cuales son los plazos de la Administración, la Ley que regula los Contratos de la Junta de Andalucía, pues, solamente, en los que son trámites administrativos, es decir, redacción de proyecto, la habilitación de un crédito, la aportación del proyecto, ya se lleva 8 meses, con lo cual, realizarlo en esos 6 meses, sería imposible.

Dichas estas 2 cosas, centrarme, simplemente, en lo que insta en la solicitud.

Creemos que, puesto que existe un Plan de Infraestructura Sanitaria, específico para la provincia de Jaén, con una dotación presupuestaria y con unos plazos, quizás sería más interesante, en vez de “Instar a la Junta de Andalucía a que, en lo más breve posible empezar a ejecutar el Plan de Mejora, pues, conseguir poner ese Plan de Infraestructuras, ver que es lo que hay previsto para Cazorla y ponerlo en conocimiento, sugerir por gente que en la Junta de Andalucía tenga peso, es que por pedir, se puede pedir la Moción, está bien, porque tenemos que lugar pos nuestras infraestructuras sanitarias y por la educación de los sanitarios, pero claro si hay una previsión, hay una planificación y resulta que, a lo mejor, está previsto empezar dentro de un año, pues no se va a hacer caso a la Moción o lo mismo te llevas la sorpresa y resulta que enviamos la Moción y, antes de que nos demos cuenta, ya han empezado, actualizado y a implementar cambios.

Por este motivo, simplemente, creemos que sería interesante hacer, primero, informarnos, saber qué es lo que hay y, en base a eso, hacer una Moción que, realmente, pudiera hacer efecto.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación la anterior Moción, que queda aprobada Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (8 votos afirmativos), correspondiendo a D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1) y (1 voto negativo), correspondiente a D. Ángel Moreno Pérez, perteneciente al Grupo del Partido Popular, (1).

Seguidamente, toma la palabra el Alcalde-Presidente, expresando que en este punto, les voy a pedir a Ustedes, antes de pasar a ruegos y preguntas, un receso de los minutos necesarios para consensuar, de alguna forma, la Moción que, en principio, teníamos previsto preparar de forma conjunta.

Pasándose a continuación, como consecuencia, el receso mencionado.

Transcurridos 15 minutos, aproximadamente, el Alcalde-Presidente ordena que se retome la sesión Plenaria, sometiéndose a votación para incorporar, por urgencia, la Moción Conjunta que, seguidamente, se tratará y que presentan los Grupos Políticos del P.S.O.E y A.C., que queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 votos afirmativos), correspondiendo a D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7), a D. Ángel Moreno Pérez, perteneciente al Grupo del Partido Popular, (1) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1).

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y ADELANTE CAZORLA.

“SOLICITAR A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE LA CONSTRUCCION DE UN AERÓDROMO BASE DE EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES JUNTA A LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CEDEFO TRAS LA REALIZACION DEL CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE VIABILIDAD SOBRE SU UBICACIÓN.

Los grupos políticos municipales de Socialista Cazorla y Adelante Cazorla (Izquierda Unida Andalucía-Podemos) muestran su satisfacción por el inicio inminente de la construcción del Centro de Defensa Forestal (CEDEFO), un proyecto tan importante para la localidad y necesario para toda la comarca, el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas, y el sureste de la Provincia de Jaén y Norte de Granada.

Recientemente esta comarca se ha visto nuevamente golpeada por varios incendios forestales en los términos municipales de Quesada, Hinojares y Huesa, zona más sensible del Parque Natural debido a las escasas precipitaciones que anualmente se producen en ésta. Estas obras han sido adjudicadas por valor de 3,2 millones de euros (IVA incluido), y será financiada en un 80% con fondos Feder, y el 20% restante a cargo de la comunidad autónoma.

Con todo, creemos que la construcción de un aeródromo anejo a estas instalaciones reforzaría la defensa futura de nuestro patrimonio natural, y su ubicación resultaría estratégica para la lucha contra posibles incendios forestales, dado que cubriría el vacío territorial que dejan los aeródromos de Orce, Guadix, Beas de Segura y Las Infantas (Jaén).

Asimismo, la Corporación Municipal de Cazorla cree que la existencia de un aeródromo en las proximidades de nuevas infraestructuras del Cedefo mejorarían definitivamente en prestaciones y servicios ya que, por una parte, permitiría el tráfico de operaciones a los propios efectivos y medios del Plan de Emergencias por Incendios Forestales (INFOCA) durante la campaña de verano (de junio a octubre) y, por otra parte, facilitaría las labores propias de extinción de incendios mediante medios tales como aviones de carga en tierra para el lanzamiento de agua, retardante y espuma, y tales como aviones que pudieran operar en condiciones de vuelo visual diurno.

De esta forma, los grupos integrantes de la Corporación Municipal de Cazorla que encabezan esta moción entienden que la importante inversión estratégica que supone el proyecto del Centro de Defensa Forestal en su localidad para el servicio de extinción de toda la comarca y del parque natural, se puede ver exponencialmente incrementada con la inversión adicional que supone la mejora del servicio para el Plan Infoca a través de la construcción de este aeródromo, aprovechando la vigencia del marco comunitario 2014-2020.

En base a estas ideas, consideramos una prioridad una prioridad trasladar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la conveniencia que se la Junta de Andalucía construya un aeródromo base anexo a las instalaciones del nuevo Centro de Defensa Forestal de Cazorla.

Por todo ello, los grupos políticos de Socialistas Cazorla y Adelante Cazorla (IU Andalucía-Podemos) proponen al Pleno del Ayuntamiento de Cazorla, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Trasladar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la conveniencia a juicio de esta corporación de que se ejecute por parte de la Junta de Andalucía un aeródromo base anexo a las instalaciones del nuevo Centro de Defensa Forestal de Cazorla.

2.- Que para determinar su ubicación precisa se redacte de forma previa o incorporada al proyecto el correspondiente estudio de viabilidad técnica, económica y medioambiental.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de Jaén, y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. José-Luis Olivares Melero exponiendo que nosotros, en cualquier caso, como Grupo que lo llevó para tratarlo en conjunto, agradecemos, sinceramente, el esfuerzo que, al final, no ha podido ser, pero agradecemos el trabajo que has hecho tú (Ángel Moreno Pérez) en representación de tu Grupo.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación la anterior Moción, que queda aprobada Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (8 votos afirmativos), correspondiendo a D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. María-Dolores Ros Almirón, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1) y (1 abstención), correspondiente a D. Ángel Moreno Pérez, perteneciente al Grupo del Partido Popular, (1).

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTA, IN VOCE, DEL GRUPO DE ADELANTE CAZORLA.

VEHÍCULO PARA LOS ANCIANOS PARA SUBIR AL CENTRO DE SALUD.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo de Adelante Cazorla citando que traigo, de mi barrio, 2 peticiones.

Una de ella es lo de coche ese que había para los ancianos, que estos días me han dicho 3 ó 4 personas ancianas, que no tienen medios para subir al Ambulatorio y que estamos sin servicio.

Tras varias intervenciones aclaratorias por parte del exponente, Portavoz del Grupo Socialista y Alcalde-Presidente, por parte de este último se toma nota del ruego.

El otro. Los contenedores que, por lo visto, hay una comparación entre unos contenedores que, gustan mucho, que son los que están allí donde están los patos, que están forrados.

Habiéndose efectuado diversas aclaratorias por los Portavoces de los Grupos de Adelante Cazorla y Socialista y el Alcalde-Presidente, se toma nota del ruego por parte del Presidente.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Ángel Moreno Pérez, preguntando sobre la Fuente de la Pedriza, es que ha pasado andando por allí últimamente, que se están haciendo unas obras para ampliar el camino, la carretera para subir y ha desaparecido la Fuente. Preguntar ¿qué planes tienen para esa Fuente de futuro?

Dándose las contestaciones correspondientes por parte del Portavoz del Grupo Socialista y del Alcalde-Presidente, queda conforme el exponente.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Ángel Moreno Pérez, preguntando que sobre ¿cómo la modificación del PGOU, para los terrenos que se han cedido para el parking del nuevo hospital?

Por parte del Portavoz del Grupo Socialista y del Alcalde-Presidente se contesta al exponente, dándose conformidad al Portavoz del Grupo Popular.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Ángel Moreno Pérez, manifestando que tenemos un ruego, también.

Es delante de la Casa de las Cadenas, en la bifurcación que hay para meterte hacia "El Cristo", relativo al triángulo amarillo que hay dibujado, de manera que los coches dejaran un espacio, cuando había atascos, simplemente, que se pinte.

Tomándose nota del mismo por parte del Alcalde-Presidente para que sea comunicado a Obras Públicas.

A continuación, de nuevo, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Ángel Moreno Pérez, rogando, por último, sobre la marcha en base a lo que está pasando conmigo o que ha pasado ahora.

Sería interesante que redactase el Acta de los contenidos de las Comisiones Informativas, porque no hay Actas, no se redactan Actas, por tener por escrito, también, el contenido de las Comisiones Informativas.

Tras diversas intervenciones por parte del Alcalde-Presidente y de la Secretaria Accidental se toma nota y se aclara el ruego citado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día de la fecha, el Alcalde-Presidente ordenó levantar la sesión, de la que yo, la Secretaria Accidental, certifica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria Accidental,

Fdo.: Antonio-José Rodríguez Viñas.

Fdo.: María-Gloria Hernández Navarrete.